



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 201 SUMARIO

Administración del Estado

Ministerios

- MINISTERIO DE HACIENDA
- DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Subasta

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de transporte de energía eléctrica denominada "NUEVA SUBESTACIÓN SALERES 220 KV, EN TT.MM. EL VALLE Y VILLAMENA (GRANADA)". Exp. Núm. E-7247 ; GR-T-0-00060/23

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA



Expte.: 2025/PES_01/017703 Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales,

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚCLEO ZOOLOGICO REHALA CANINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Modificación composición Mesa de Contratación Permanente 2026

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC

- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 3 TR 2026

- AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

EXPEDIENTE 396/2025. LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA. REITERACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLANTA BIOMETANO.

- AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

EXPTE 1326/2026 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

- AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Exposición al público de la Cuenta General de 2025

- AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE

- AYUNTAMIENTO DE DÚDAR



AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO (ALBERGUE RURAL Y CANTINA)

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2026

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

DELEGACION DE FUNCIONES DE ALCALDIA DEL 01 AL 11 DE OCTUBRE DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Nombramiento Vicepresidente y Delegación de Funciones

- AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERES PÚBLICO EN SUELO RUSTICO.

- AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

BANDO DE ALCALDÍA

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MARCO JURÍDICO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

- AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE MATRIMONIO CIVIL

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nombramiento de personal funcionario interino de vacante

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO (Parcela A.3.1, UE-16 NN SS).
Aprobación Definitiva

- AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR

Subsanación error publicaciones BOP n.º 167 de 31 de agosto de 2026 y BOP n.º 186 de 25 de septiembre de 2026

- AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

EDICTO

- AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

MODIFICACION CUOTAS DE ORDENES FISCALES

- AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

ANUNCIO BOP RESOLUCION ALCALDIA DE 30/09/2026 APROBANDO OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO 2026

Aprobación inicial expte nº 16/2026 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2026, mediante transferencias.

- AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Cuenta General de 2025

Otras Entidades

Públicas

- CAMARAS OFICIALES

- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2026, MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MEXICO.
PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE GRANADA

- REALES ACADEMIAS

- REAL ACADEMIA DE MEDICINA (DISTRITO GRANADA)

PROVISIÓN PLAZA VACANTE DE ACADÉMICO DE NÚMERO (SILLÓN Nº 37)



Administración del Estado

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Administración

Subasta

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Granada, por la que se convoca subasta pública el día 25 de noviembre de 2026, para la enajenación de diversos bienes inmuebles.

Se convoca subasta pública para la enajenación de diversos bienes inmuebles propiedad del Estado. Dicho acto tendrá lugar el 25 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Granada, sita en Av. Constitución nº1 - 1ª planta, de esta capital. Los bienes a subastar son los que se describen a continuación:

En primera convocatoria:

Lote nº 1:

RÚSTICA: Parcela de terreno en el pago de Barrasa, término de Santa Fe, con una superficie de treinta mil setecientos ochenta y nueve metros con setenta y siete decímetros cuadrados, clasificada como suelo no urbanizable de protección especial con categorías VEGA Y PAISAJISTICA, según zonificación. Linda: al Sur, con la Autovía A-92; al este, con la parcela catastral 18178A016000930000XU; al Norte, con las parcelas catastrales 18178A016000920000XZ y 18178A016000840000XX; y al Oeste, con la parcela catastral 18178A016090160000XS.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Santa Fe, siendo la finca registral número 20.627 de Santa Fe, con Código Único de Finca Registral 18012001395794, inscripción 1ª, de fecha 19 de diciembre de 2024, al folio electrónico del Libro Santa Fe. Referencias catastrales 18178A016000850000XI; 18178A016000860000XJ; 18178A016000910000XS y 18178A016000940000XH. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2025724184740000118.

El tipo de licitación será de 74.761,43 € (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO). Importe de la fianza 5%: 3.738,07 €.

La presente finca podrá estar sujeta a los derechos de adquisición preferente previstos en las letras e) y f) del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en favor de propietarios colindantes que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Lote nº 2:

RÚSTICA: Pago de Taramay, situada en el término municipal de Almuñécar, con una superficie de 78 metros cuadrados, que linda: Norte, con la finca expropiada nº 80 de la Obra Clave 1-GR-277 (finca registral 56.462) titularidad del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Sur, con las fincas que integran la Carretera Nacional N-340 con referencia catastral 18018A900091000000GE; Este, con la finca de la que se segrega, registral 56.463; y Oeste, con la parcela catastral 18018A026001290000ET. Referencia catastral: parte de la parcela catastral 18018A026003450000EA.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Almuñécar, siendo la finca número 56.523 de Almuñécar al tomo 1.714, libro 991, folio 19, (código Idufir 18016000680158).

RÚSTICA: Pago de Taramay, situada en el término municipal de Almuñécar, con una superficie de 222 metros cuadrados, que linda: Norte, la Carretera nacional N-340; Sur, con la finca expropiada nº87-A de la Obra Urbana; Este, con la finca resto de la que se segrega registral 56.462; y Oeste, con las parcelas catastrales 18018A026003560000EF y 18018A0226001290000E.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Almuñécar, siendo la finca número 56.522 de Almuñécar al tomo 1.714, libro 991, folio 17, (código Idufir 18016000680141). Ambas fincas se corresponden con las parcelas con referencias catastrales 002204100VF46G0001BT y 18018A026003450000EA. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figuran de alta con el código de bien 2022 724 18 999 0000703.

El tipo de licitación será de 34.051,60 € (TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS DE EURO). Importe de la fianza 5%: 1.702,58 €.

Las presentes fincas podrán estar sujeta a los derechos de adquisición preferente previstos en las letras e) y f) del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en favor de propietarios colindantes que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Lote nº 3:

RÚSTICA: Finca de naturaleza rústica, situada en el término municipal de Motril, con una superficie de setecientos cincuenta y siete metros cuadrados, que linda: Norte, con finca con referencia catastral 18142A032000580000YL, titularidad de don Miguel Ojeda Dueñas y otros; Sur, con la finca matriz de la que se segrega; Este, con el Camino; y Oeste, finca catastral 18142A900091010000KS correspondiente a la Autovía A-7.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Motril, al tomo 2.385, libro 1080, folio 183, finca 41.884 de Motril (código Idufir 18025000644787). Referencia catastral 18142A032003170000YM. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2024724184740000026.

El tipo de licitación será de 5.299,00 € (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS). Importe de la fianza 5%: 264,95 €.

La presente finca podrá estar sujeta a los derechos de adquisición preferente previstos en las letras e) y f) del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en favor de propietarios colindantes que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Lote nº 4:

RÚSTICA: Parcela 90 del polígono 7, tierra de uso agrario, matorral seco, en el pago de La Riajana, en el término de Gualchos, con una extensión superficial de dieciséis mil ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, que linda: Norte, con la parcela 9011 del polígono 7, Carretera Nacional 340 de Málaga a Almería, con número de referencia catastral 18095A007090110000IG; Este, con la parcela 9021 del polígono 7, Barranco de Zacatín, con número de referencia catastral 18095A007090210000IO; Oeste, con la parcela 89 del polígono 7, con número de referencia catastral 18095A0070008900000IM; y Sur, con la parcela 9700 del polígono 900, con número de referencia catastral 18095A900097000000BR.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Motril, al tomo 2210, libro 233, folio 206, finca 10.013 de Gualchos (código Idufir 18025000607577). Referencia catastral 18095A007000900000IT. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 2017724184740000163. La finca se encuentra afectada por la servidumbre de protección establecida en la Ley de Costas, según consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

El tipo de licitación será de 1.685,80 € (MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO). Importe de la fianza 5%: 84,29 €.

La presente finca podrá estar sujeta a los derechos de adquisición preferente previstos en las letras e) y f) del artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en favor de propietarios colindantes que reúnan los requisitos legalmente establecidos.

Lote nº 5:

RÚSTICA: En el pueblo de Güejar Sierra, paraje Alberquillas, de cabida de ochenta y un áreas setenta y seis centiáreas, que linda: Norte, María Izquierdo González; Este, José María Peralta Sánchez; Sur, María Martín Aguilera; y oeste, Trinidad González González.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Granada, al tomo 300, libro 60, folio 115, finca 2.615 de Güejar Sierra (código Idufir 18022000336292). Referencias catastrales 18096A004001140000SW y 18096A004001150000SA. En el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado figura de alta con el código de bien 19957241899900005001.

El tipo de licitación será de 3.712,50 € (TRES MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO). Importe de la fianza 5%: 185,63 €

El pliego condiciones particulares puede ser consultado por los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Granada, Av. Constitución nº1 - 2ª planta, o bien en la página web del Ministerio de Hacienda, enlace directo a: Tablón de anuncios - Subastas - Convocatorias y Sesiones Informativas. Puede obtener más información llamando a los teléfonos 958 804 708 y 958 804 702.

En Granada a 6 de octubre de 2026

Firmado por: Elisabeth Fernández Puertas. Delegada de Economía y Hacienda en Granada



Administración Autonómica

NÚMERO 2026053000

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada

ENERGÍA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación de transporte de energía eléctrica denominada “NUEVA SUBESTACIÓN SALERES 220 KV, EN TT.MM. EL VALLE Y VILLAMENA (GRANADA)”. Exp. Núm. E-7247 ; GR-T-0-00060/23

Resolución de autorización administrativa previa y de construcción instalación de transporte de energía eléctrica.

Ref. E-7247 GR-T-0-00060/23

Exp. Núm. E-7247 ; GR-T-0-00060/23

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2023 RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A85309219, solicitó la Autorización Ambiental Unificada, Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de la instalación de transporte de energía eléctrica denominado “Nueva subestación Saleres 220 kV”, sito en tt.mm. de El Valle y Villamena (GRANADA).

SEGUNDO.- A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se sometió el proyecto al trámite de información pública mediante inserción en el BOJA núm 145 de 26/07/2024, BOP núm. 147 de 21/07/2024, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

Posteriormente se realizó un nuevo trámite de información pública mediante inserción en el BOJA núm 197 de 09/10/2024, BOP núm. 200 de 15/10/2024, tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y publicación en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía para que en el plazo de treinta días se presentaran las alegaciones que se estimaran procedentes.

TERCERO.- Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- M.^a Dolores Moreno Barranco y otros en diversas comunicaciones de idéntico contenido, presentan oposición a los megaproyectos en el mar o en la tierra. Alegan que entre cubiertas, fachadas y zonas degradadas o infértiles hay un potencial de mas de 280 GW en fotovoltaica y más de 1.100 GW en termosolar eléctrica y térmica. Que el autoconsumo es mas eficiente ya que no necesita infraestructura de transporte.
- Arco Organización alega que el Valle de Lecrín constituye una zona de enorme valor paisajístico, unido a una excelente calidad de vida y una ubicación inmejorable, y que la concentración de infraestructuras de generación, transformación y transporte de energía eléctrica tendría un efecto devastador sobre el paisaje y belleza del valle. Que el estudio de impacto ambiental no identifica, describe ni evalúa de forma apropiada las repercusiones directas o indirectas que tendrá el deterioro del paisaje. Alega también que la promotora no ha tenido en consideración los efectos económicos y sociales negativos que puede tener el proyecto a medio y largo plazo en el Valle de Lecrín, por afección al turismo rural. Y concretamente sobre el establecimiento de su propiedad “Señorio de Nevada”.
- La Asociación de Vecinos por El Valle, Ecologistas en Acción y otros alegan que se ha incumplido la obligación de realizar la evaluación ambiental del proyecto en su totalidad y no por partes, que el Estudio de Impacto Ambiental realiza unicamente un análisis parcial de la viabilidad ambiental del proyecto, ya que no observa la concentración de infraestructuras de transporte en un área territorial muy reducida y de alto valor paisajístico, sin

valorar los efectos sinérgicos negativos de dichos proyectos. Alegan también que se produce una afección significativa sobre el paisaje. Y que no se han tenido en cuenta los efectos económicos y sociales negativos que puede tener el proyecto a medio y largo plazo en el Valle de Lecrín, por su afección al turismo y a la devaluación de los bienes inmobiliarios de la zona. También alegan del impacto ecológico sobre hábitats y espacios protegidos.

- José Jesus Casas Jiménez alega que el trámite de información publica es nulo de pleno derecho por inadecuada publicación de los documentos en el periodo de información publica dado que el enlace suministrado no dirige a los documentos correspondientes, que se incumplen las normas de participación publica real desde una fase temprana, que se ha incumplido la obligación de formular un plan especial de acuerdo con el artículo 42.4 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni se ha realizado Evaluación Ambiental Estratégica, que no se ha realizado una adecuada valoración del impacto sobre el paisaje, y que la instalación tendrá un impacto ecológico significativo sobre hábitats y especies protegidas.

Estas alegaciones fueron remitidas a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. que contesta lo siguiente:

- Que las alegaciones presentadas referentes a la oposición a los megaproyectos constituyen un alegado en contra de las instalaciones eléctricas de transporte y renovables donde se pone de manifiesto la oposición de los alegantes, pero no supone una alegación concreta que consideran deba ser respondida.
- Que la instalación proyectada se encuentra recogida en el documento de planificación energética “Plan de Desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2021-2026”, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía con fecha 8 de abril de 2022 (BOE n.º 93, de 19 de abril de 2022). Siendo la citada planificación eléctrica vinculante para RED ELÉCTRICA como gestor de la red de transporte de energía eléctrica.
- Que durante la realización del Estudio de Impacto Ambiental se ha realizado un análisis exhaustivo de alternativas, y que a lo largo de todas las fases del Estudio de Impacto Ambiental se han identificado en el ámbito del estudio tanto núcleos de población, edificaciones aisladas, bienes patrimoniales como áreas turísticas, alojamientos y otros servicios, y que además se han analizado las Zonas de Especial Interés Paisajístico (ZEIP) y otras zonas de interés paisajístico.
- Que se han valorado y relacionado los efectos sobre el medio socioeconómico y el paisaje en estas zonas, analizando en detalle aquellas que se ven más afectadas por su distancia y relevancia, como por ejemplo la Bodega Señorío de Nevada. Y que en este caso concreto el disfrute paisajístico de las vistas panorámicas del fondo escénico para el alojamiento, no se vería afectado por la línea eléctrica, pero que no obstante se han concretado medidas correctoras específicas.
- Que esta nueva instalación se ha proyectado con el objetivo de aumentar la seguridad en el suministro, así como apoyar la red de distribución de energía eléctrica de Andalucía, ante fallos de la transformación transporte-distribución existente. Cumpliendo con los principios rectores que guiaron la planificación energética para la consecución de los objetivos en materia de energía y clima.
- Que la planificación energética en su totalidad está sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), y la Secretaría de Estado de Medioambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), como órgano promotor, elaboró el Estudio Ambiental Estratégico que define y analiza diferentes alternativas maro del plan en su globalidad.
- En cuanto a las alegaciones referentes a la evaluación ambiental del proyecto en su totalidad y no por partes, RED ELECTRICIA DE ESPAÑA, S.A. contesta que cada proyecto está sometido a su procedimiento ambiental, conforme a la normativa vigente, y que a través del Estudio de Impacto Ambiental por el que se tramita la AAU a la que están sometidos, se estudian las sinergias de los proyectos del entorno. Asimismo, contesta que cada instalación tiene un horizonte temporal de necesidad diferente, y por lo tanto la tramitación de cada proyecto sigue su propio tiempo de tramitación.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Villamena y Ayuntamiento de El Valle, que transcurridos treinta días sin que haya emitido contestación ni condicionado alguno se entiende su conformidad.

QUINTO.- Con fecha 20 de agosto de 2024, la Dirección General de Política Energética y Minas de la Secretaría de Estado de Energía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite informe favorable para este proyecto según el artículo 35.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 114 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 16.1 a) de la Circular 5/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda emite, en fecha 07/10/2024 a petición de esta Delegación, informe favorable vinculante en relación a la incidencia supraterritorial de esta actuación.

SÉPTIMO.- El 30 de septiembre de 2026 se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente, de fecha 30 de septiembre de 2026, con n.º expediente AAU/GR/035/23, por la que se otorga a RED ELECTRICA DE ESPAÑA Autorización Ambiental Unificada, para las actuaciones contempladas en el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica 220 kV y subestación Saleres 220 kV en los términos municipales de El Valle, Padul y Villamena en la provincia de Granada y se emite evaluación de impacto ambiental VIABLE a la realización de las actuaciones, concluyendo que no producirán impactos adversos significativos en el medio ambiente, siempre y cuando se realicen en las condiciones señaladas en dicho Informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio, así como la Resolución de de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

TERCERO.- El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de transporte de energía eléctrica tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

CUARTO.- Las alegaciones presentadas de carácter medioambiental, se encuentran contestadas por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medioambiente. Y para el resto de alegaciones presentadas se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- En cuanto a las alegaciones genéricas que manifiestan su oposición a los megaproyectos en el mar o en la tierra y que el autoconsumo es mas eficiente, no se tienen en consideración, ya que lo que se está autorizando es una instalación de transporte de energía eléctrica, no una instalación de producción de energía eléctrica, y además dichas alegaciones son meras manifestaciones de carácter político que no pueden ser valorados conforme a la normativa de procedimiento administrativo.

El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico determina que los procedimientos administrativos de autorización tendrán carácter reglado y respetarán los principios de objetividad, proporcionalidad, transparencia, igualdad y no discriminación, sin que en ningún caso, pueda supeditarse el otorgamiento de la autorización al pago de costes o al cumplimiento de requisitos no vinculados al desarrollo de cada actividad.

Y que la Administración Pública competente únicamente podrá denegar la autorización cuando no se cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable o cuando tenga una incidencia negativa en el funcionamiento del sistema.

- En cuanto al trámite de información pública, este se ha realizado conforme a lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, y de hecho, ha dado la oportunidad para que los ciudadanos puedan presentar alegaciones durante dicho trámite, por lo tanto, dichas alegaciones deben de ser rechazadas.
- Referente a la obligación de formular un plan especial de acuerdo con el artículo 42.4 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Ley fue derogada con fecha 23/12/2021 por la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

La actuación cuenta con el informe de incidencia en la ordenación del territorio emitido por la Delegación

Territorial competente.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación de transporte de energía eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U., con NIF: A85309219.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación de transporte de energía eléctrica denominado "Nueva subestación Saleres 220 kV", sito en tt.mm. de El Valle y Villamena (GRANADA)

Características: Nueva subestación Saleres 220 kV, formada por un parque de 220 kV de tecnología AIS, convencional exterior, doble barra e intensidad de cortocircuito de corta duración, con 7 posiciones equipadas y 2 posiciones de reserva sin equipar. Red de tierras, sistema de control y protección, servicios auxiliares y sistema de telecomunicaciones.

Según proyecto técnico firmado el 28/06/2023 por la ingeniero técnico industrial Macarena Ortega Pérez colegiada n.º 3185 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Jaén y visado el 28/06/2022 por ese Colegio Oficial con n.º de visado 12231312-00.

Emplazamiento: Términos municipales de El Valle y Villamena. Coordenadas centrales de la instalación ETRS89 H:30 ; X: 445.122 ; Y: 4.090.934

Presupuesto: 6.340.733 €

Finalidad: Desarrollo de la red de transporte.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Las obras tienen un plazo declarado previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde el siguiente día de la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para dicha ejecución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación, aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación, certificaciones reglamentarias así como el justificante de abono de la tasa correspondiente.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada n.º expte: AAU/GR/035/23) de fecha 30/09/2025, quedan incorporadas a esta Resolución por la que se otorga la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de línea de transporte de energía eléctrica 220 kV y subestación Saleres 220 kV en los términos municipales de El Valle, Padul y Villamena en la provincia de Granada. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, le será de aplicación a esta instalación lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y tercera de esta Ley. Es decir, la construcción no estará sometida a licencia o a cualquier otro acto de control preventivo municipal.

Antes del inicio de las obras Red Eléctrica de España, S.A. deberá abonar a los ayuntamientos donde se ubique esta instalación una cuantía equivalente al 3% de las partidas de materiales, obra civil y montaje de equipos electromecánicos que figuren en el presupuesto del proyecto de ejecución de las obras. En el caso de afección a

varios municipios, las cantidades abonadas a cada municipio serán prorrateadas en función de las partidas anteriores ejecutadas en cada uno de los municipios.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOJA y en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 7 de octubre de 2026

Firmado por: La Secretaria General de Industria y Energía, (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52),
El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Expte.: 2025/PES_01/017703 Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales,

Expte.: 2025/PES_01/017703 Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, convocado por Resolución de 14 de enero de 2026 (BOP 10/02/2026).

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con las bases 7 y 11 de la Resolución de la Delegación de transparencia, Recursos Humanos y Administración electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes por el turno de promoción interna de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y aspirantes excluidos a las citadas pruebas selectivas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá, con expresión de las causas de exclusión, en los lugares indicados en la base específica 11 de la convocatoria.

Segundo. Los aspirantes excluidos y los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia», para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión. La subsanación se realizará a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en el apartado «mis inscripciones». Los aspirantes que figuren omitidos en las listas de admitidos y excluidos deberán indicarlo por vía electrónica a través del procedimiento «incidencias procesos selectivos».

Tercero. Concluido el plazo de diez días hábiles para subsanar se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 5356 de 25.08.2026, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TURISMO, TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2026/PES_01/016177 Resolución nº 6213 de 5 de octubre de 2026 de la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se aprueba la relación de personas aprobadas en el proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, (Estabilización por concurso BOP 13/12/2024)

Una vez remitida por el órgano de selección la relación de aspirantes aprobados, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 y 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y de acuerdo con la base 9 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, como Anexo I a esta Resolución, la relación de aspirantes aprobados, ordenada de acuerdo con la puntuación final alcanzada por cada uno de ellos.

Segundo. Los aspirantes aprobados, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente resolución, deberán presentar en la Delegación de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital copia auténtica de la titulación, en su caso, y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Turismo, Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 5356, de 25 de agosto de 2026, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

**Relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para el ingreso
en la categoría de Cocinero/a perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de
Granada, (Estabilización por Concurso)**

N.º de orden	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación total
1	Del Ojo Piñar, Nuria	***8684**	100
2	Molina Sánchez, Andrés	***3202**	100



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN NÚCLEO ZOOLÓGICO REHALA CANINA

Aprobación definitiva proyecto de actuación del expediente 791/2026, sobre actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico, por acuerdo del pleno de fecha 24 de septiembre de 2026.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en Pleno Municipal celebrado el 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación extraordinario de interés en suelo rústico, de núcleo zoológico de rehala canina en la parcela 44 del polígono 20 del TM de Alhama de Granada.

A su vez, dicho Proyecto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency/f5979bac-b0d0-4d3a-bfd4-7e0526646091/>

RECURSOS

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alhama de Granada, a 02 de agosto de 2026
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

Aprobación definitiva proyecto de actuación del expediente 938/2024 sobre actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico por acuerdo del pleno de fecha 24 de septiembre de 2026

El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en Pleno Municipal celebrado el 24 de septiembre de 2026, acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación extraordinario de interés en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada no vinculada, en el polígono 6, parcelas 574-47 del TM Alhama de Granada.

A su vez, dicho Proyecto estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:
<https://alhamadegranada.sedelectronica.es/transparency/04c0fd82-51c6-4c7c-be87-25e50087f1e9/>

RECURSOS

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015). Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alhama de Granada., a 02 de octubre de 2026
Firmado por: Jesús Ubiña Olmos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2026052780

Modificación composición Mesa de Contratación Permanente 2026

Modificación composición Mesa de Contratación Permanente 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Mediante Decreto 2026-0080 de fecha 11/02/2026 se resolvió la creación de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y la designación de sus miembros, lo que fue publicado en el BOP n.º 34 de fecha 20/02/2026.

Como quiera que con posteridad se han producido cambios en materia de personal, se hace preciso reorganizar la designación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás disposiciones de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación efectuada mediante el Decreto 2026-0238 de fecha 15/04/2026 y que fue publicada en el BOP n.º 80 -miércoles 29 de abril de 2026-, en el sentido siguiente:

Presidente:

- Titular: Concejál Delegado Urbanismo y Desarrollo, Medio Ambiente y Agricultura, Contratación y Patrimonio.
- Suplente: Concejál Delegada de Economía y Hacienda, Personal y RRHH, Fiestas, Educación y Transparencia.

Vocales:

- Titular: Secretario de la Corporación.
Suplente: Secretario Accidental de la Corporación.
- Titular: Interventor/a de la Corporación.
Suplente: Interventora Accidental de la Corporación.
- Titular: Técnico de Apoyo Jurídico a Servicios Territoriales. STC02
Suplente: Tesorera de la Corporación.
- Titular: Técnico Medio de Ocio, Educación y Tiempo Libre. SC01
Suplente: Técnico de Administración. ST01

Secretario/a:

- Auxiliar administrativo (Funcionario interino en sustitución del puesto ST04).
Suplente primero: Administrativo de gestión adscrito a Recursos Humanos. SI08
Suplente segundo: Técnico de Administración. ST01

(El puesto de Secretario/a de la Mesa asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.)

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar su composición en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

En Alhendín, a 6 de octubre de 2026

Firmado por: D. Jorge Rafael Sánchez Hernández. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhendín.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

Aprobación Inicial Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC

El Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del *Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplemento de Crédito 5/2026/SC*.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169,1 por remisión del art. 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se somete el expediente información pública mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhendín, a 6 de Octubre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente.

En Alhendín, a 6 de Octubre de 2026

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández, Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

**EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS,
OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA**

*EDICTO LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS-AS Y EXCLUIDOS-AS, OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA L097
(Personal Laboral Fijo)*

EDICTO

DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía num. 2026-4399 de fecha 07 de octubre de 2026 se ha aprobado la lista definitiva para la provisión en propiedad de la plaza indicada, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

RESOLUCIÓN N.º 2026- 4399

Finalizado el plazo concedido para la presentación de instancias para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de una plaza de **Oficial de Primera de Jardinería L097** (Personal Laboral Fijo) mediante el sistema de concurso en turno libre y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 27 de noviembre de 2024, de conformidad con las bases de la convocatoria esta Alcaldía ha tenido a bien

RESOLVER:

PRIMERO. - Aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, puesto que no hay ningún candidato que haya resultado excluido, la lista de admitidos se eleva a definitiva automáticamente, que queda como sigue:

a) Admitidos/as

JIMÉNEZ CORTÉS JOAQUÍN

SEGUNDO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de baremar los méritos del aspirante, a:

Presidenta: Carmen Ríos Hileras

Suplente: Ana Belén Maldonado Cortés

Secretario: Francisco Luis Martin Oliva

Suplente: Cristina Peña-Toro Moreno

Vocal: Fernando Alcalá García del Rio

Suplente: Daniel Pareja Sánchez

Vocal: Antonio David Ruiz Guirado

Suplente: José María Martin Muñoz

Vocal: Virginia Fernández Morales

Suplente: Adoración Bailón Moreno.

Los miembros del Tribunal se podrán abstener y podrán se recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 respectivamente de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Determinar como fecha para la constitución del Tribunal Calificador y celebración del concurso de méritos del proceso selectivo, el próximo 27/10/2026 a las horas 11:00, en la Sala de Reuniones en la 3ª planta del Ayuntamiento de Almuñécar.

CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los miembros del Órgano de Selección, a los efectos oportunos.

QUINTO. - Se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de empleo público municipal (WEB: www.almunecar.es)

Almuñécar, a 07 de octubre de 2026.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Tesorería

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 3 TR 2026

EDICTO EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS PADRÓN AGUA, BASURA Y ALC 3 TR 2026

UNIDAD DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO: EXPOSICIÓN AL PÚBLICO LISTAS COBRATORIAS Y ANUNCIO DE COBRANZA

EDICTO

DON PEDRO J. RAMOS MARTINEZ ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BAZA. -

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2026/1762 los padrones y listas cobratorias siguientes: AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al TERCER TRIMESTRE DE 2026.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

-Plazo de ingreso: del Día 2 DE NOVIEMBRE DE 2026 AL 11 DE ENERO DE 2027.

-Modalidad de ingreso:

Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados en alguna entidad bancaria, mediante presentación de la comunicación que se envía individualizada en las entidades colaboradoras, a través de la Sede Electrónica o página web del Ayuntamiento de Baza.

-Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio; y devengarán los recargos, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

En Baza a 7 de octubre de 2026.

EL ALCALDE

Fdo. Pedro Justo Ramos Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR

Administración

EXPEDIENTE 396/2025. LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA. REITERACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLANTA BIOMETANO.

REITERACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLANTA BIOMETANO.

DOÑA ESTEFANÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ALCALDESA PRESIDENTA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (GRANADA)

HACE SABER

Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0189 de fecha 07/10/2026, se ha resuelto lo siguiente:

EXPEDIENTE 396/2025. LICENCIA O AUTORIZACIÓN URBANÍSTICA. REITERACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLANTA BIOMETANO.

PRIMERO. Tener por aportado el Proyecto de Actuación refundido completo con registro de entrada 2026-E-RE-2354 presentado por Biometano Dehesa del Rey, S.L., y declarar que el mismo introduce una modificación sustancial respecto del documento inicialmente sometido a información pública.

SEGUNDO. Reiterar el trámite de información pública y audiencia por el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento expreso a los titulares de los terrenos colindantes y a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, respecto del Proyecto de Actuación modificado.

TERCERO. Publicar asimismo el anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilléjar (<http://castillejar.sedelectronica.es>) y mantener el expediente a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica durante el plazo de información pública.

CUARTO. Una vez finalizado el nuevo período de información pública, continuar la tramitación del expediente con la solicitud de los informes preceptivos o necesarios.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados en el procedimiento.

Se hace público para que, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, puedan interponerse las alegaciones oportunas.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilléjar (<http://castillejar.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Castilléjar, a fecha de la firma electrónica.

Firmado por: Estefanía Martínez Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA

Administración

EXPTE 1326/2026 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

*APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES
URBANÍSTICAS COLABORADORAS*

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte: 1326/2026

Asunto: Ordenanza reguladora funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras.

ANUNCIO

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chauchina (Granada), **HACE SABER:**

Que, finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, celebrado en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2026, sobre la **aprobación inicial de la reguladora funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras**, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Granada nº 152, de 10 de agosto de 2026.

Resultando que, dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la aprobación de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

DEL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN URBANÍSTICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La colaboración público-privada en la actividad de ejecución urbanística.

El art. 9.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) establece que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en ella, a cuyo efecto, podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros. Son los Ayuntamientos, en virtud de su Disposición Adicional Octava, lo que deben crear un Registro de Entidades Colaboradoras, a cuyo fin la Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

La Disposición Adicional Octava del citado cuerpo legal, establece lo siguiente:

“Registro de Entidades Colaboradoras.

Los Ayuntamientos deberán crear un Registro de Entidades Colaboradoras. La Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.”

En este sentido, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG-LISTA) en su Disposición Transitoria Décima establece literalmente, lo siguiente:

“1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el art. 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento. En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132”.

En virtud de lo previsto en los preceptos indicados, el Ayuntamiento de Chauchina ha creado el Registro de Entidades Colaboradoras, cuyo funcionamiento se regula en el presente reglamento, partiendo de la previsión normativa recogida en el art. 132, apartado 10, del RG-LISTA.

II.- Justificación de los principios de buena regulación.

El presente Reglamento se elabora de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -en adelante LPAC-, en cumplimiento de los principios de regulación y de revisión periódica de las normas vigentes.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de la transparencia y la información pública queda enmarcada en una potestad reglamentaria municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente Reglamento queda encuadrado en el ordenamiento jurídico, respetándose y, en algunos ámbitos, ampliándose los mínimos establecidos por la normativa estatal y andaluza en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizándose la reserva de datos protegidos.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL). No se ha entendido precisa consulta previa, dado el carácter organizativo del presente Reglamento.

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento y ámbito territorial de aplicación.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica del registro.

Artículo 3.- Adscripción orgánica municipal.

CAPÍTULO II.- REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

SECCIÓN 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO

Artículo 4.- Objeto del Registro.

Artículo 5.- Finalidad del Registro.

SECCIÓN 2ª.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO. PUBLICIDAD.

Artículo 6.- Organización.

Artículo 7.- Funcionamiento electrónico y Hojas registrales.

Artículo 8. Clases de asientos y depósito de documentos.

Artículo 9.- Procedimiento de Inscripción.

Artículo 10.- Publicidad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento y ámbito territorial de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución urbanística en el municipio de Chauchina, así como el procedimiento de inscripción en el mismo.

Artículo 2.- Naturaleza Jurídica del Registro.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se hayan constituido y/o se constituyan en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de publicidad y transparencia.

Artículo 3.- Adscripción orgánica municipal.

El Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística se adscribe al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Chauchina, bajo la superior dirección de la Secretaría General del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2 y 3.2º. 1) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

CAPÍTULO II

REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

SECCIÓN 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD DEL REGISTRO

Artículo 4.- Objeto del Registro.

El Registro de Entidades Colaboradoras tiene como objeto la inscripción en el Registro Municipal, de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que se constituyan conforme al procedimiento previsto el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, a partir de su creación del Registro.

Dicho registro también recogería la inscripción de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras ya inscritas en el Registro Autonómico a fecha de la aprobación del presente Reglamento, pero en el caso de Chauchina no existen constituidas anteriores Entidades Urbanísticas Colaboradoras inscritas en el Registro Autonómico.

Artículo 5.- Finalidad del Registro.

El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en el término municipal de Chauchina en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad.

SECCIÓN 2ª.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO. PUBLICIDAD.

Artículo 6.- Organización.

1.- El Registro de Entidades Colaboradoras de la Actividad de Ejecución Urbanística es único, y constará con seis secciones perfectamente diferenciadas, con sus subsecciones correspondientes cuando así proceda, que incluyen todos los tipos de entidades que se pueden crear, y, por consiguiente, inscribir según la legislación vigente de aplicación.

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 131 del Reglamento General (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre) tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras las siguientes:

1.1. Sección 1ª: Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación:

Subsección 1ª: Las Juntas de Compensación: sistemas de compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1 de la LISTA y artículo 220 del Reglamento que la desarrolla.

Subsección 2ª: Entidades Urbanísticas de Cooperación: conforme a lo previsto en el artículo 106.3 de la LISTA, y con las funciones recogidas en el artículo 230 del Reglamento que la desarrolla.

Subsección 3ª: Las Entidades de Urbanización: Las Entidades de Urbanización podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en las Actuaciones de Reforma Interior y en las Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, y éstas se lleven a cabo en régimen de gestión privada, a tenor de lo previsto en el artículo 111 de la LISTA y 242 de su Reglamento, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

1.2. Sección 2ª: Las entidades urbanísticas de conservación:

Subsección 1ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Urbanizaciones: podrán constituirse cuando la conservación de las obras de urbanización corresponde a las personas propietarias de solares, conforme a lo previsto en los artículos 98. 4 y 5 de la LISTA y 201 de su Reglamento.

Subsección 2ª: Las Entidades Urbanísticas de Conservación de las Edificaciones: podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación, y ésta se lleve a cabo en régimen de gestión privada, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas, de conformidad con lo previsto en los artículos 144.2 párrafo tercero de la LISTA y 317.3 y 4 de su Reglamento.

1.3. Sección 3ª: Las entidades de adecuación ambiental y territorial:

Tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en los artículos 70.3.g de la LISTA y 411 a 415 del Reglamento.

1.4. Sección 4ª: Las Entidades de Colaboración para la Ejecución y Conservación:

Estas entidades podrán crearse para las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado reguladas en los artículos 23 y 88.4 de la LISTA, y 42.2 de su Reglamento.

1.5. Sección 5ª: Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industriales del Suelo Urbano:

Podrán crearse conforme prevé la Disposición Adicional Primera de la LISTA al objeto de la gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas.

1.6. Sección 6ª: Otras Entidades que cumplan los fines de las entidades colaboradoras:

Las previstas en el artículo 131 del Decreto 550/2022, que podrán crearse, para dar cumplimiento a fines previstos legalmente para las Entidades Colaboradoras.

2.- Cada Entidad Colaboradora tendrá un expediente que contendrá copia autorizada de las escrituras públicas de constitución de cada una de ellas, así como certificado de su aprobación por la Administración Actante, certificado de la aprobación de los Estatutos y en su caso, de las Bases de Actuación, así como cualquier otro documento conforme a las particularidades que para cada una de las diferentes Entidades Urbanísticas Colaboradoras establece el Reglamento General.

3.- Para la disolución de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se precisará copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo de la Asamblea u órgano equivalente de disolución y liquidación de la entidad, así como certificado de su aprobación por la Administración Actuante.

Artículo 7.- Funcionamiento electrónico y Hojas registrales.

1.- El Registro se llevará en soporte electrónico.

2.- El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción en su Sección o Subsección correspondiente.

3.- Cada hoja registral estará dividida en los siguientes apartados:

- a) Datos identificativos.
- b) Domicilio social
- c) Persona y/o representante y cargo
- d) Objeto.
- e) Acuerdos de constitución.
- f) Estatutos.
- g) Otros.

4. Los apartados podrán, a su vez, subdividirse en subapartados.

Artículo 8. Clases de asientos y depósito de documentos.

En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

a) Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate, abriendo Hoja registral donde se han de consignar como datos básicos, la Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora, domicilio social, ámbito de actuación que comprende, Acuerdo de constitución y miembros del órgano rector.

b) Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad, así como las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

c) Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

3.- En el Registro quedará depositado los acuerdos de creación, un ejemplar de los Estatutos que rigen la Entidad Urbanística Colaboradora y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Artículo 9.- Procedimiento de Inscripción.

1.- Para proceder a la inscripción de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Registro regulado en el presente Reglamento, el órgano que apruebe su constitución deberá presentar solicitud de inscripción en el Registro Electrónico del Ayuntamiento aportando la siguiente documentación:

- a) Certificado del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante.

b) Un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación con diligencia donde conste la fecha de su aprobación por la Administración actuante.

c) Copia autorizada de la escritura de constitución.

2.- Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones, se habrá de adjuntar a la solicitud de inscripción, Certificados de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos legalmente, o no viene acompañada de la documentación exigida, se procederá de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Una vez presentada la solicitud con toda la documentación exigida para su inscripción, previo informe del Área de Urbanismo, se dictará Resolución de Alcaldía u órgano que actúe en su delegación, ordenando la práctica del asiento y el depósito de la documentación.

5.- Una vez inscrito el asiento correspondiente, se emitirá la correspondiente notificación administrativa a la entidad solicitante, acompañando Certificación de inscripción o asiento realizado por la Secretaría General.

Artículo 10.- Publicidad.

1.- El Registro tiene carácter público, y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la LOPD, Ley de Protección de Datos de Carácter Personal 3/2018, de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

2.- El acceso al Registro podrá realizarse de forma directa, mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas, siempre en los términos y con respeto al punto primero establecido.

3.- La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, a 7 de octubre de 2026. EL ALCALDE. Fdo: Jesús Fernández Moreno.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX

Administración

Exposición al público de la Cuenta General de 2025

Exposición al público de la Cuenta General de 2025

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix sobre la debida justificación de la cuenta general del ejercicio 2025.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas para su consulta por los siguientes medios: <https://cogollosdeguadix.sedelectronica.es/info.0>



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Administración

APROBACION DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE TÉCNICO/A DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de Alcaldía n.º 349 de fecha 07/10/2026, del Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico/a de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Resolución de Alcaldía n.º 349 de fecha 07/10/2026, del Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico/a de Medio Ambiente de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 349 de fecha 07/10/2026, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Técnico/a de Medio Ambiente para este Ayuntamiento de CUEVAS DEL CAMPO, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cuevas del Campo.

En el enlace <https://ayuntamientodecuevasdelcampo.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En Cuevas del Campo, a 07 de octubre de 2026

Firmado por: Carmen Rocío Martínez Ródenas



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Administración

AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO (ALBERGUE RURAL Y CANTINA)

AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO RÚSTICO (ALBERGUE RURAL Y CANTINA)

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2026 aprobó inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, consistente en la Implantación de un Albergue rural y Cantina en Polígono 1 Parcela 151 de Dúdar.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://dudar.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Dúdar a 6 de octubre de 2026

EL ALCALDE **Nicolás Raúl González Fernández**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR

Administración

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2026

APROBACIÓN PADRÓN AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º BIMESTRE 2026

Don Nicolas Raúl González Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada) HACE SABER:

Que, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 06 de Octubre de 2026, se acordó:

Primero. - Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al 4º bimestre del ejercicio 2026, por importe de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (25.427,96 €).

Segundo. - Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar a 06 de Octubre de 2026

El Alcalde **Fdo. Nicolas Raúl González Fernández.**



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026

Anuncio de aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026

D^a. María de los Ángeles Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Dúrcal, hace saber:

Que, mediante Decreto de Alcaldía núm. 2026-0914 de 13 de octubre de 2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2026, comprensiva de las plazas que se relacionan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

N.º	Denominación	Grupo	Régimen	Situación actual	Año ref.	Sistema de acceso
1	Técnico de Administración General	A1	Funcionario	Interino	2025	Libre – Oposición
1	Auxiliar Administrativo	C2	Funcionario	Interino	2026	Libre – Oposición
4	Policía Local	C1	Funcionario	2 excedencias/ 2 jubilaciones	Varios	Libre – Oposición
1	Subalterno (Conserje)	AP	Funcionario	Interino	—	Libre – Oposición (discapacidad)
7	TOTAL					

PERSONAL LABORAL

N.º	Denominación	Grupo	Régimen	Situación actual	Año ref.	Sistema de acceso
1	Técnico Medio Escuela Infantil	2	Laboral	Laboral temporal	Jubilación 2023	Libre – Concurso-oposición

N.º	Denominación	Grupo	Régimen	Situación actual	Año ref.	Sistema de acceso
7	Educadora Infantil	2	Laboral	Indefinido no fijo – Sentencia 20/2021	—	Libre – Concurso- oposición
3	Auxiliar de Guardería	3	Laboral	Indefinido no fijo – Sentencia 20/2021	—	Libre – Concurso- oposición
5	Personal de Limpieza	5	Laboral	Desierta OPE estabilización	Varios	Libre – Concurso- oposición (1 discapacidad)
2	Encargado/a	3	Laboral	Temporal / Desierta OPE estabilización	Varios	Libre – Concurso- oposición (1 discapacidad)
2	Oficial de Oficios (Jardinero)	4	Laboral	Temporal	Varios	Libre – Concurso- oposición
1	Oficial Oficios varios – Abastecimiento	4	Laboral	Temporal	—	Libre – Concurso- oposición
1	Oficial Oficios varios – Mantenimiento Vías Públicas	4	Laboral	Temporal	—	Libre – Concurso- oposición
22	TOTAL					

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril y el 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Dúrcal, a 13 de octubre de 2026

Firmado por: María de los Ángeles Ruiz Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

DELEGACION DE FUNCIONES DE ALCALDIA DEL 01 AL 11 DE OCTUBRE DE 2026

DELEGACION DE FUNCIONES DE ALCALDIA DEL 01 AL 11 DE OCTUBRE DE 2026

D. JOSE JOAQUIN PRIETO MORA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (GRANADA), HACE SABER:

Que está Alcaldía, ha dictado el Decreto 663/2026 de 1 de octubre, del tenor literal siguiente:

«DECRETO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DURANTE LOS DÍAS 03 AL 11 DE OCTUBRE DE 2026, AMBOS INCLUSIVE.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que este Alcalde tiene previsto ausentarse del término municipal en el periodo comprendido entre los días 03 al 11 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en D. ANTONIO JESUS HERNANDEZ CASTRO, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gójar, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local durante los **días 03 al 11 de Octubre de 2026**, ambos inclusive, a excepción de la firma de cuantos documentos en plataformas electrónicas sean necesarios, y en los que por la celeridad de los trámites no fuese operativa la tramitación de su sustitución.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica municipal, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

SEPTIMO.- Que se realicen las actualizaciones y/o cambios que procedan en el Gestor de expedientes Gestiona.

OCTAVO.- Dar traslado del presente Decreto a todo el Personal Municipal, significando que el Sr. HERNANDEZ CASTRO actuará y firmará como Sr. Alcalde Accidental de este Excmo. Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Gójar (Granada)., a 1 de octubre de 2026

Firmado por: D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gójar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Granada Eventos Globales SA

Nombramiento Vicepresidente y Delegación de Funciones

Revocación de Jorge Saavedra Requena como vicepresidente de GEGSA, nombramiento de Jorge Iglesias Puerta como nuevo vicepresidente de GEGSA y Delegación de Funciones de la presidente a su favor

Con fecha 18 de septiembre de 2026, la Excm. Sr. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Granada y Presidente de la Empresa Municipal Granada Eventos Globales, S. A. (GEGSA) ha dictado el Decreto/Resolución, ratificada íntegramente por la Junta General en fecha 25 de septiembre de 2026, que literalmente dice:

"DECRETO / RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de los Estatutos de la Empresa Municipal Granada Eventos Globales S.A., esta Presidencia RESUELVE:

Primero. - Revocar el nombramiento de D. Jorge Saavedra Requena, con D.N.I. núm. ***4532** como Vicepresidente de la Sociedad Granada Eventos Globales, S.A.

Segundo. - Designar Vicepresidente de la Sociedad al Consejero D. Jorge Iglesias Puerta, con D.N.I. núm. ***7617**.

Tercero. - Delegar en el Vicepresidente D. Jorge Iglesias Puerta, las atribuciones que el artículo 27.3 de los Estatutos de la Sociedad, atribuyen a esta Presidencia, y en concreto las siguientes:

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.
- La Representación de la Sociedad ante Administraciones, Corporaciones, Autoridades, Tribunales y Juzgados, Notarios, Registros de cualquier clase y particulares, suscribiendo en su caso contratos, escrituras, pólizas y, en general, cualesquiera documentos que sirvan para formalizar y/o ejecutar actos emanados de los órganos decisorios societarios en el ejercicio de sus respectivas competencias.
- Elaborar las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad Anónima, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, referidos al ejercicio siguiente, asistido, en su caso, por el Director-Gerente.
- Las contrataciones de toda clase relativas al tráfico ordinario de la sociedad hasta el 10% del presupuesto anual de la sociedad, con respeto de los principios de publicidad y concurrencia, salvo que se trate de operaciones de préstamo o empréstito, en cuyo caso la competencia corresponderá al Consejo de Administración.
- Asimismo, autorizar la recepción definitiva de las obras, servicios y suministros, así como la constitución y cancelación de garantías en relación con tales contrataciones, en su caso y previos los trámites que correspondan.
- Ejercer, en caso de urgente o inaplazable necesidad, acciones judiciales y administrativas, así como adoptar las resoluciones o medidas que sean precisas, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que este celebre para que se resuelva definitivamente sobre el particular.
- Autorizar actas y certificaciones.

En todo caso, es atribución del Vicepresidente la de sustituir a la Presidente en los casos de ausencia o enfermedad. (Artículo 23.3 de los Estatutos).

Por parte de esta Presidencia se conserva las siguientes facultades de tutela en relación con las atribuciones delegadas

- La de recibir información detallada de la gestión de la delegación.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

La presente delegación se confiere con efectos desde el día de su firma, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. - Someter la presente Resolución a ratificación por la Junta General de la Sociedad.”

La Resolución fue ratificada por la Junta General en su sesión de 25 de septiembre de 2026

En Granada, a 14 de octubre de 2026

Firmado por: El Letrado Asesor de Gegsa.

Antonio R. Domech



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA

Administración

APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS DE INTERES PÚBLICO EN SUELO RUSTICO.

Aprobación definitiva autorización solicitud de actuación extraordinaria para instalación de una explotación porcina de cebo.

Que por acuerdo del Pleno de fecha 06 de Octubre de 2026, se aprobó definitivamente el expediente para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico consistente en instalación de una explotación porcina de cebo en el paraje "Cañada Calzones", parcelas nº 04 del Polígono Nº 9, Referencia Catastral 18119ª009000040000LP y parcela nº 5, del Polígono Nº 9 referencia catastral nº 18119ª009000050000LL del Término Municipal, por lo que se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que puede interponer VD. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Lanteira a 06 de Octubre de 2026

Firmado por el Alcalde, Francisco Manuel Muñoz Ruiz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

BANDO DE ALCALDÍA

Actuaciones Previstas por el Ayuntamiento para la Construcción de Nuevos Nichos en el Cementerio Municipal de Pitres

D. José Antonio García Salguero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Taha, HACE SABER:

Que, con motivo de las actuaciones previstas por el Ayuntamiento para la **construcción de nuevos nichos en el Cementerio Municipal de Pitres**, resulta necesario reorganizar determinadas zonas actualmente ocupadas por sepulturas antiguas.

Con el fin de facilitar esta actuación y ofrecer a los familiares la posibilidad de disponer adecuadamente de los restos de sus familiares fallecidos, se establece un procedimiento de exhumación voluntaria y traslado de restos cadavéricos al nicho común que se habilitará al efecto.

SE INFORMA:

1. Los familiares o personas legitimadas que deseen acogerse voluntariamente a esta actuación deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento de La Taha.
2. La **fecha límite** para presentar la solicitud y obtener la correspondiente autorización municipal será el **23 de octubre de 2026**, inclusive.
3. En la solicitud deberá indicarse, en la medida de lo posible:
 - Nombre y apellidos de la persona fallecida.
 - Nombre, DNI y datos de contacto de la persona solicitante.
 - Relación o parentesco con la persona fallecida.
4. Las actuaciones de exhumación deberán realizarse como máximo el día 23 de octubre de 2026, conforme a la organización establecida por el Ayuntamiento y bajo la supervisión correspondiente del responsable del cementerio.
5. Los restos exhumados serán depositados en el nicho común habilitado por el Ayuntamiento, salvo que, previa solicitud y de conformidad con la normativa aplicable, los familiares indiquen otro destino autorizado.
6. No deberá realizarse ninguna apertura de sepultura ni exhumación por iniciativa particular sin previa comunicación y autorización municipal.
7. Las actuaciones realizadas quedarán debidamente reflejadas en el Registro del Cementerio Municipal, conforme a la normativa aplicable.

Se ruega a todas las personas interesadas que contacten con el Ayuntamiento con suficiente antelación para realizar correctamente los trámites necesarios.

En LA TAHA, a 6 de OCTUBRE de 2026

Firmado por: JOSÉ ANTONIO GARCÍA SALGUERO



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MARCO JURÍDICO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL MARCO JURÍDICO DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

SUMARIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2026 del Ayuntamiento de Maracena por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Marco Jurídico de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Maracena.

TEXTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Marco Jurídico de Gestión de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Maracena, por Acuerdo del Pleno de fecha 1 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://maracena.es/sede-electronica/>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Maracena, a 7 de octubre de 2026

Firmado por: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA ZAFAYONA

Administración

NÚMERO 2026053557

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ALCALDÍA EN MATERIA DE MATRIMONIO CIVIL

Delegación de Alcaldía en la concejal doña Beatriz Coca Epifanio la competencia para la celebración del matrimonio civil.

DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE MATRIMONIO CIVIL.

Resultando que D. RAFAEL MARTÍN GÓMEZ Y DÑA. ESTHER MELLADO RUIZ, EXPEDIENTE GUBERNATIVO 20260917/008634, han obtenido autorización para contraer matrimonio civil en el municipio de Moraleda de Zafayona, habiéndose tramitado los expedientes oportunos; con fundamento en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes y concejales delegados, resuelvo:

Primero. Delegar en la concejal doña BEATRIZ COCA EPIFANIO la competencia para la celebración del matrimonio civil entre: D. RAFAEL MARTÍN GÓMEZ Y DÑA. ESTHER MELLADO RUIZ , EXPEDIENTE GUBERNATIVO 20260917/008634 que tendrá lugar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026.

Segundo. Notificar este Decreto a la concejal delegada, a los efectos de que en el acta de matrimonio se haga constar que la concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. Remitir este Decreto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa en la fecha de firma electrónica. Así lo resuelve y firma doña Virginia Pantigas Ruiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona, lo que, por el Secretario de la Corporación, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Nombramiento de personal funcionario interino de vacante

Nombramiento de personal funcionario interino de vacante

La alcaldesa de Motril hace saber que el 13 de octubre de 2026 se ha dictado la resolución número 2026007551:

«**PRIMERO.** Nombrar a **doña Ana Belén Moreno Porras** con DNI número ***5882**, funcionaria interina para la cobertura de la plaza vacante de auxiliar de Biblioteca número 301 asignándole el puesto base F 301.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Plazas de Cometidos Especiales, auxiliar de Biblioteca perteneciente al grupo de clasificación profesional C, subgrupo C2, así como su correlativo puesto base con código F301 incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), teniendo el tratamiento de vacante.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2027. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberá presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

(...))»

Este acto pone fin a la vía administrativa. Puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio ante el mismo órgano que lo dictó; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda formular cualquier otro que estime conveniente.

En Motril, a 14 de octubre de 2026.

Firmado por: Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

URBANISMO

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO (Parcela A.3.1, UE-16 NN SS). Aprobación Definitiva

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO (Parcela A.3.1, UE-16 NN SS). Aprobación Definitiva

El Alcalde del Ayuntamiento de Ogiñares, HACE SABER:

Redactado Convenio Urbanístico de Planeamiento y sometido a información pública por un plazo de 20 días, no habiéndose presentado alegaciones, por **el Ayuntamiento Pleno**, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2.026 se **acordó aprobar el Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a la Parcela A.3.1 de la Unidad de Ejecución UE-16** del término municipal de Ogiñares (registral 15.393 y catastral 66920D3VG4069S0001FT), suscrito entre este Ayuntamiento y la entidad mercantil PARQUE EMPRESARIAL OGIJARES, S.L.

Se publica el mismo para general conocimiento de conformidad con los artículos 9.4, 83.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 17.5 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Texto del Convenio urbanístico: se podrá consultar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Ogiñares; enlace: <https://ayuntamientodeogijares.sedelectronica.es/transparency/cc9abd4f-cd8f-49e3-b48d-6565fabdd77a/>

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Ogiñares, a 7 de octubre de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogiñares



Administración Local
AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR
Administración

NÚMERO 2026053570

Subsanación error publicaciones BOP n.º 167 de 31 de agosto de 2026 y BOP n.º 186 de 25 de septiembre de 2026

Subsanación error publicaciones BOP n.º 167 de 31 de agosto de 2026 y BOP n.º 186 de 25 de septiembre de 2026

ANUNCIO

SUMARIO

Subsanación error publicaciones BOP n.º 167 de 31 de agosto de 2026 y BOP n.º 186 de 25 de septiembre de 2026

TEXTO

Vistos los anuncios publicados en el BOP n.º 167 de 31 de agosto de 2026 y BOP n.º 186 de 25 de septiembre de 2026, en el que se ha detectado la falta de la publicación de la plantilla, se procede a subsanar el correspondiente error y a publicar nuevamente de manera íntegra.

De conformidad con lo anterior, el Presupuesto consolidado del Ayuntamiento de Otívar para el ejercicio económico 2026 y su resumen por capítulos, se desglosa en los siguientes términos, junto a la plantilla:

Clasificación económica		(euros)
PRESUPUESTO 2026		
INGRESOS		Previsiones iniciales 2026
1	Impuestos directos	248.100,00
2	Impuestos indirectos	500,00
3	Tasas y otros ingresos	61.325,36
4	Transferencias corrientes	1.118.225,02
5	Ingresos patrimoniales	6.100,00

6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	163.177,38
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		1.597.427,76
PRESUPUESTO 2026		
GASTOS		Previsiones iniciales 2026
1	Gastos de personal	911.175,70
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	436.163,17
3	Gastos financieros	2.400,00
4	Transferencias corrientes	45.275,56
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	202.413,33
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		1.597.427,76

PLANTILLA DE PERSONAL:

1.- FUNCIONARIOS				
DENOMINACIÓN. ESCALA.SUBESC.	Nº. PL.	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
ADMINISTRATIVO	1	c1	22	OCUPADA
SECRETARIA-INTERVENCION	1	A1	26	OCUPADA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO	1	C2	15	OCUPADA

<u>2.- PERSONAL LABORAL FIJO</u>		
IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	Nº.PL.	SITUACIÓN
AYUDA A DOMICILIO	6	OCUPADA
AYUDA A DOMICILIO	2	VACANTES
DINAMIZADOR GUADALINFO	1	OCUPADA
TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL	1	OCUPADA
RECOGIDA BASURA	1	OCUPADA
LIMPIADORA	1	OCUPADA
EDUCADORA ESCUELA INFANTIL	1	OCUPADA
DIRECTORA ESCUELA INFANTIL	1	OCUPADA

<u>3. ÓRGANOS DE GOBIERNO</u>	
DENOMINACIÓN.	Nº..
ALCALDE	1

<u>4. PERSONAL LABORAL TEMPORAL</u>	
DENOMINACIÓN.	Nº..
AYUDA A DOMICILIO	4
TÉCNICO ESCUELA INFANTIL	1
SOCORRISTA	1

En Otívar, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde. Fdo. Francisco Robles Carrascosa



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Administración

EDICTO

Edicto relativo a Decreto por el que se aprueba definitivamente la actualización/modificación del Proyecto de Urbanización de la UEI-02, así como las cuotas de liquidación provisional de la UEI-02, para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización a través de gestión directa.

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía n.º 2026-1743, de fecha 02.10.2026, se aprobó definitivamente la actualización/modificación del Proyecto de Urbanización de la UEI-02, así como las cuotas de liquidación provisional de la UEI-02, para llevar a cabo la ejecución de las obras de urbanización a través de gestión directa.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el mismo órgano que la dictó, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Asimismo, el texto íntegro del decreto y otros documentos que obran en el expediente, estará a disposición de las personas interesadas en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en la siguiente dirección:

<https://ayuntamientodepulianas.sedelectronica.es/transparency/c367eb82-2a9d-49ca-9386-b9be45d8ca2d/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pulianas (Granada), a fecha firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR

Administración

MODIFICACION CUOTAS DE ORDENES FISCALES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN DE VALLAS Y PANELES PUBLICITARIOS. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE OCUPACION DE TERRENOS DE INSTALACIONES DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA O SIMILAR.

D. Manuel Romero Funes Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Soportújar – Granada

HAGO SABER: Que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión Ordinaria de 22 de septiembre de 2026 se acordó la

Modificación cuota tributaria de las siguientes Ordenas Fiscales

- 1º.-
- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN DE VALLAS Y PANELES PUBLICITARIOS.
 - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE OCUPACION DE TERRENOS DE INSTALACIONES DE PUESTOS, CASETAS DE VENTA O SIMILAR.

2º.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín de la Provincia de Granada y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el Plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno del Ayuntamiento, facultándose al Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean precisas a tal fin. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/9185 , de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Soportújar, a 7 de octubre de 2026

Firmado por: Manuel Romero Funes



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

ANUNCIO BOP RESOLUCION ALCALDIA DE 30/09/2026 APROBANDO OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO 2026

ANUNCIO BOP RESOLUCION ALCALDIA DE 30/09/2026 APROBANDO OFERTA EMPLEO PUBLICO AÑO 2026

Exp. Moad 2026/PIR_02/000147

Asunto: Anuncio BOP Resolución Alcaldía 30/09/2026 aprobando Oferta de Empleo Público año 2026

Dº. MANUEL SÁNCHEZ MESA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ, GRANADA.

Hago saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha, de firma electrónica, 30/09/2026, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el año 2026, Expediente Moad: N. **2026/PIR_02/000147**

Resolución Alcaldía aprobando la Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valle del Zabalí para al año 2026

Visto, que por Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30/12/2025, en su punto número ocho del orden del día, aprobó Inicial del PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN, EJERCICIO 2026. Bases de Ejecución y Plantilla de Personal . (**Exp. Moad: 2025/PIR_02/000162**).

- El anuncio de exposición pública, conforme establece el artículo 112 de la Ley 7/85 y los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el BOP n. 8 de fecha 15/01/2026, CVE: BOP-GRA-2026-008013
- El Anuncio, elevando acuerdo a definitivo, se publica en el BOP n. 34 de fecha 20/02/2026, CVE: BOP-GRA-2026-034037

Visto que en la citada Plantilla figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesarias para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Visto que Resolución de la Alcaldía, de fecha, de firma electrónica, 24/02/2026, declaró la caducidad de la OEP del Ayuntamiento de Valle del Zabalí para al año 2022, la cual fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha, de firma electrónica, 24/08/2022, y se publicó en BOP- Boletín Oficial de la Provincia de Granada-, número 173 de fecha 09/09/2022 (**Expediente Moad: N. 2022/PES_02/000100**)

Siendo las plazas incluidas en esta Resolución que declara la caducidad:

A) Personal Funcionarios:

2. Escala de Administración General

2.2 Subesala Auxiliar administrativo, 1, Grupo C, Subgrupo C2 (vacante) Nivel 16

C) Personal Laboral Fijo. Grupo C2

3. Operario Servicios Múltiples 1 (vacante)

No han sido incluidas en ofertas de empleo público anteriores la plaza

3. Escala de Administración Especial

3.2 Técnico Medio Ambiental Social A2, Nivel 20 (vacante – estabilización)-

Visto La tasa de reposición que establece el artículo 20 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n. 308 de 24/12/2023)- en prórroga-

Visto el informe emitido por la Secretaria de esta Corporación de fecha, de firma electrónica 29/09/2026, en relación con la oferta de empleo pública, así como con lo dispuesto en los artículos 91 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 70 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto el informe de fiscalización suscrito, por la Intervención de esta Corporación de fecha, de firma electrónica, 29/09/2026, en relación con la oferta de empleo público para el año 2026.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valle del Zalabí para el año 2026, conformada por turno libre las siguientes plazas

A) Personal Funcionarios:

2. Escala de Administración General

2.2 Subesala Auxiliar administrativo, 1, Grupo C, Subgrupo C2 (vacante) Nivel 16

3. Escala de Administración Especial

3.2 Técnico Medio Ambiental Social A2, Nivel 20 (vacante – estabilización)-

C) Personal Laboral Fijo.

Grupo C2

3. Operario Servicios Múltiples 1 (vacante)-

Segundo. — Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de anuncios de esta Corporación <https://sedevaldelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

Apartado **Tablón de anuncios**, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Tercero. — Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del improrrogables de tres años desde su fecha de publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

En Valle del Zalabí a fecha de firma electrónica

Firmado por:D. Manuel Sánchez Mesa. Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ

Administración

Aprobación inicial expte nº 16/2026 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2026, mediante transferencias.

Aprobación inicial expte nº 16/2026 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2026, mediante transferencias.

Exp. Moad 2026/PIR_02/000140

Asunto: Aprobación Inicial Expediente n. 16/2026, de modificación del PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN EJERCICIO 2026-Mediante Transferencias-

Dº Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí. GRANADA.

Exp. Moad 2026/PIR_02/000140

Hago saber: En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, Expediente modificación de crédito n. 16/2026, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, modalidad transferencias, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el 05/10/2026

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con arreglo a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclame: Pleno:

En Valle del Zalabí, a fecha de firma electrónica

Firmado por: D. Manuel Sánchez Mesa. Alcalde Presidente.



NÚMERO 2026052877

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR

Administración

Cuenta General de 2025

Cuenta General del ejercicio 2025

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Válor, a 7 de octubre de 2026.- El Alcalde, Fdo: Juan Antonio Sánchez Montoro



Otras Entidades

CAMARAS OFICIALES

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO , INDUSTRIA Y NAVEGACION

Administración

CONVOCATORIA PYME GLOBAL 2026. MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MEXICO. PARA EMPRESAS DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRANADA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934798>)

BDNS (Identif.): 934798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/934798>)

La Cámara de Comercio de Granada, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en Misión Comercial Directa a OPORTO, Portugal, el 4 de noviembre de 2026.

Primero.– Beneficiarios.

Pymes de las demarcaciones territoriales de la Cámara de Comercio de Granada que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 4.

Segundo.– Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Directa a MÉXICO, del 23 al 27 de noviembre de 2026.

Tercero.– Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Granada - Además puede consultarse a través de la web www.camaragranada.org

Cuarto.– Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 9.185,95 euros, sobre un presupuesto máximo de 10.807,00 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.163,85 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Granada será de 3.356,85 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, la Diputación de Granada y por la Cámara de Comercio de Granada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h del día hábil al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 2 de noviembre de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/granada>

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2026-10-13

Firmante: ISABEL CONTRERAS OCAÑA

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES



NÚMERO 2026052840

Otras Entidades

REALES ACADEMIAS

REAL ACADEMIA DE MEDICINA (DISTRITO GRANADA)

Administración

PROVISIÓN PLAZA VACANTE DE ACADÉMICO DE NÚMERO (SILLÓN N° 37)

PROVISIÓN DE PLAZA VACANTE DE ACADÉMICO DE NÚMERO DE LA REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGÍA DE ANDALUCÍA ORIENTAL, CEUTA Y MELILLA, CORRESPONDIENTE AL SILLÓN N° 37 (CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO)

En sesión celebrada por la Real Academia de Medicina y Cirugía de Andalucía Oriental, se acordó anunciar, para su provisión, una plaza vacante de Académico de Número.

Las condiciones que se requieren, según lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos vigentes son las siguientes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener el Título de Doctor.
- c) Estar en posesión del Título de Especialista de la plaza vacante que aspire a ocupar.
- d) Contar con quince años, como mínimo, de experiencia profesional o vinculación a alguna Institución de reconocido prestigio en el ámbito de la medicina.
- e) Haberse distinguido con publicaciones originales de importancia a juicio de la corporación sobre temas que correspondan con las materias de la plaza vacante que aspira a ocupar o tener una práctica profesional de reconocido prestigio.
- f) Tener la residencia habitual en el ámbito territorial de la Real Academia.

La vacante corresponde a la plaza de CIRUGÍA GENERAL Y DEL APARATO DIGESTIVO (sillón n° 37). Durante un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", se admitirán propuestas de candidatos para proveer estas plazas de Académicos de Numero en esta Real Academia. Dichas propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos de Numero, según lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, quienes responderán del asentimiento del interesado en caso de resultar elegido, y asimismo irán acompañadas de una relación de los méritos y publicaciones del candidato, así como un ejemplar de las publicaciones realizadas en los últimos diez años. En ningún caso serán admitidas las solicitudes directas.

En Granada, a 30 de septiembre de 2026
Firmado por: Armando Zuluaga Gómez, Presidente